



RADICADO No. 05266-31-10-002-2020-00357-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Cumplido por la parte solicitante lo requerido por el Despacho mediante auto del 15 de febrero de 2021, se ORDENA a la misma proceder conforme lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 010, que admite demanda, por lo que deberá CITAR mediante aviso a las abuelas de los menores de edad, señoras MARIA CELOTILDE ROJAS DE COLMENARES y NELLY MAUREN GARCIA ESPITIA, en las direcciones aportadas.

Así mismo, atendiendo que la solicitante optó por el emplazamiento de los demás parientes maternos y paternos del adolescente D.A.C.A. y de la niña M.I.C.A., que deben ser oídos en el proceso, se ORDENA INCLUIR por Secretaría a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud allegada al proceso por el Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se ORDENA OFICIAR al mismo informándole que la presente demandada de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de NOMBRAMIENTO DE CURADORA DATIVA, presentada por la señora JULIANA ANDREA CASTAÑO ARIAS, a través de apoderada judicial, en interés del adolescente D.A.C.A. y de la niña M.I.C.A, fue admitida mediante auto No. 010 del 18 de enero de 2021, y a la fecha se encuentra a la espera de la citación a los parientes maternos y paternos del adolescente D.A.C.A. y de la niña M.I.C.A., que deben ser oídos conforme al contenido del artículo 61 del Código Civil, para proceder con el decreto de pruebas y fijación de fecha de audiencia, a fin de proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°077
Fijado hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

D.G